



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Ordinario No. 2011 – 00213

1.- Entorno a la solicitud de entrega de bien inmueble exorada por la parte demandada (demandante en reconvención), se pone de presente que tal resulta improcedente, nótese, que de la lectura de las sentencias tanto de primer como de segundo grado fechadas 4 de septiembre de 2017 y 14 de diciembre de esa misma anualidad no se advierte que se hubiese ordenado entrega alguna dentro de este asunto, tan es así, que como consecuencia de la revocatoria del fallo de primera instancia que había resuelto acceder a las pretensiones de la acción principal de pertenencia el expediente se encontraba archivado.

2.- Se reconoce personería al togado MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ROSERO como apoderado judicial de la demandada ANA VIANY PÉREZ MARTÍNEZ, en la forma y los términos del mandato otorgado.

3.- Por Secretaría, otórguesele al prenotado acceso virtual del expediente.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 075, del 19 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría